

Informe complementarios de auditoria, con observaciones, irregularidades y sugerencias del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Derivado de la revisión final al 31 de diciembre del 2016 de Radio Sonora, se adjuntan las observaciones detectadas a esa fecha:

1.- Observaciones en rubro de cuentas por pagar a corto plazo:

Al 31 de Diciembre de 2016, la entidad tiene un saldo de \$852,568 en las cuentas 2117-03 correspondiente al ISSSTESON. Al 31 de Octubre de 2016 se recibió oficio del ISSSTESON 4487/2016 del Departamento de Ingresos y Control Presupuestal, donde se envía estado de cuenta de cuotas, aportaciones y recuperaciones por \$2,554,245, como anexo incluyen auxiliar de movimientos donde se corrobora los pagos correspondientes al ejercicio 2016 aplicados durante el mismo ejercicio. El pasivo que refleja la entidad genera una diferencia muy grande incluso aún con el desfase que se tiene de dos meses misma que debe provenir de ejercicios anteriores.

Normatividad Infringida

Artículo 93 del reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal señala será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

Medida de solventación

Realizar una conciliación entre el saldo por pagar contable al ISSSTESON y compararlo contra el saldo por cobrar que tiene según sus records el ISSSTESON y con ello se pueda reconocer un pasivo real y exacto en los registros contables de Radio Sonora que esté de acuerdo con el tercero.

2.- Observaciones en rubro de derechos a recibir efectivo y equivalentes:

A) Facturas pendientes de pago de Clientes.

Se tienen facturas pendientes de pago provenientes de 2013 a 2015, mismas que han sobrepasado el periodo de cobro de 365 días por un monto total de \$3,235,000. De dichas cuentas no se tiene cálculo de estimación por su incobrabilidad.

Normatividad Infringida

Para la cuenta por cobrar: De acuerdo al Capítulo III del Plan de cuentas, se definen las cuentas por cobrar a corto plazo como aquellas que representan el monto de los derechos de cobro a favor del ente público, cuyo origen es distinto de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses. Y Artículo 93 del reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal señala será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su compatibilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

Para la estimación: Acuerdo por el que se emiten las reglas específicas de registro y valoración del patrimonio, numeral 5 inciso b) que señala que el ente público al cierre del ejercicio analizará las cuentas por cobrar y procederá a identificar y relacionar aquellas con características de incobrabilidad las cuales deberán ser aprobadas por la autoridad correspondiente.

Medida de solventación

Llevar a cabo las acciones correspondientes para presentar en el rubro correcto dichas cuentas, así como determinar la posible incobrabilidad de ellas y en su caso, registrar su estimación para cuentas de difícil cobro.



C.P.C. Sonia Molina Peñúñuri.
Cédula Profesional 2052036
AGAFF 18458
Hermosillo, Sonora, Mex.
3 de Abril de 2017